



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 14 DE MAYO DE 2021**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE

LOPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

TRUJILLO PEREZ JESSICA

VALERO OVIEDO SUSANA

GONZALEZ LAMOTHE MANUEL (SECRETARIO ACCIDENTAL)

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:00 del día 14 de mayo de 2021, previa convocatoria, se reúnen de forma telemática los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Manuel González Lamothe, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Sr. Secretario accidental, advierte, a los/las señores/as asistentes que no se ha adjuntado el borrador del Acta anterior, de la sesión celebrada el 07-05-2021, ya que no dió tiempo a la firma de la Señora Secretaria. Así pues, se aprobará en la próxima sesión de Junta de Gobierno.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00294/2021, RELATIVA A LA PRÓRROGA PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN LA LICENCIA POR UN PLAZO ADICIONAL DE TRES AÑOS, SITA EN AVDA. AZAHAR Nº 72, BDA.SANTA AMALIA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00294/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00294/2021, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

14-mayo-2021

1/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021M-00051
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expediente: A-00294/21 (M-00054/18)
Asunto: Prórroga de licencia

Se emite el presente informe, en atención al escrito presentado por D. Miguel Martín Mestanza, con fecha 24/04/2021, en el que solicita prórroga de la licencia de obras en expediente M-00054/18.

Primero: La licencia en expediente M-00054/18 fue concedida, a D. Miguel Martín Mestanza, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 20/07/2018, para la construcción de la segunda fase de la vivienda unifamiliar adosada, en la Avenida Azahar n.º 72, de la barriada Santa Amalia. En el referido acuerdo se fijó un plazo máximo para el inicio de las obras de un año, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, y un plazo máximo para su terminación de tres años, a contar desde el inicio de las mismas.

El acuerdo fue notificado a la entidad interesada el día 25/07/2018.

Segundo: El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta que a la fecha de presentación de la solicitud de prórroga no había transcurrido el plazo de tres años para la finalización de las obras, procede conceder la prórroga solicitada por un plazo adicional de tres años.

Tercero: Es competente para la concesión o denegación de la prórroga de la licencia, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga para la finalización de las obras autorizadas en la licencia solicitada, por un plazo adicional de tres años.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la prórroga para la finalización de las obras autorizadas en la licencia solicitada, por un plazo adicional de tres años de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00512/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA EJECUTAR 24 METROS DE CANALIZACIÓN (2 TUBOS DE 110MM), EN AVDA. DE LAS PALMERAS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00512/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00512/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 25 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

14-mayo-2021

2/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	EXPEDIENTE:: 2021M-00051 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"NFORME"

N/Referencia: N-512-19
S/Referencia: 8005782 – 3280758 Alhaurin de la Torre C/ Julian Sesmero
Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras

En relación con el escrito presentado por Telefónica de España, S.A.U. CIF A82018474, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 16 de octubre de 2.019 y nº 13597, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para ejecutar 24 metros de canalización (2 tubos de 110mm), en Avd de las Palmeras, clasificado como suelo Urbano y calificado como Viales, en Alhaurín de la Torre, todo ello según plano que adjuntan.

Examinada la documentación presentada (escrito y plano), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) La canalización deberá ir por acera. El tramo de acerado y calzada afectada se repondrá con el mismo tipo/sección de pavimento existente. En el tramo de conexión desde cámara a acera se repondrá el asfalto en forma rectangular paralela a la acera. (Se ruega mayor definición en la traza de las canalizaciones)
- 3º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de reponer el pavimento.
- 4º) Se considera un presupuesto por valor de 1.000,00 Euros. (Se ruega indiquen claramente el presupuesto en sus solicitudes a efectos de la presentación de aval o fianza)
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO"

Expediente: N-00512/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Carlos Muñoz Heredia, en representación acreditada de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, con fecha 16/10/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de 24 metros de canalización, en la Avenida de las Palmeras, en vial urbano sin referencia catastral asignada.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 25/10/2019.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

14-mayo-2021

3/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local viario, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N° 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00508/2020, RELATIVA A LA PARCELACIÓN DE SOLAR, SITO EN CALLE ROCIEROS N° 234, 235 Y 236, URB. CORTIJOS DEL SOL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00508/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00508/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 3 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA DE PARCELACIÓN
Expte. n.º: N-00508/2020**

TIPO DE OBRA: PARCELACIÓN DE SOLAR
SITUACIÓN: C/ ROCIEROS N2 234 Y N.º 235, N.º 326, URB. CORTIJO DEL SOL
(ref. Cat. n.º 1882108UF6518S0001JS y 1882102UF6518S0001OS)
PETICIONARIO: D. MANUEL CARMONA GONZÁLEZ con DNI: ***6346**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 24/11/2020 y número de registro de entrada 15576, para PARCELACIÓN DE SOLAR, en el lugar indicado. Posteriormente, en fecha 28/04/2021 y n.º de registro de entrada 7823, se presenta documentación complementaria requerida.

INFORME.-

14-mayo-2021

4/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	EXPEDIENTE:: 2021M-00051 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud se informa que se pretende segregar una parcela de 1.588,73 m² según datos de documentación técnica aportada (1.602,29 según nota simple registral), en 2 parcelas de 802,63 m² (parcela 234) y 786,10 m² (parcela 235) respectivamente. Las parcelas se encuentran sin edificar.

Las parcelas objeto del informe constituyen fincas catastralmente independientes, aunque registralmente constituyen una única finca. (datos catastrales: parcela 234, sup.= 821 m² y parcela 235, sup.= 761 m²)

Se presenta INFORME TÉCNICO PARA ESCRITURA DE SEGREGACIÓN en el lugar indicado, redactado por D. Juan Fernández Segura, arquitecto colegiado número 5235 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con N.I.F 34029774D, de fecha Octubre de 2020.

A la documentación desrita se acompaña justificación de pago de tasa urbanística, autorización de la representación y certificado gráfico georreferenciado.

La finca matriz de 1.588,73 m² de superficie total, se dividiría en dos parcelas con las siguientes características:

- Parcela 234: con una superficie de 802,63 m²
- Parcela 235: con una superficie de 786,10 m²

Todo ello según documentación aportada.

La parcela donde se pretende la parcelación, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Cortijo del Sol).

Analizando la documentación presentada esta Oficina Técnica informa que la parcelación solicitada se ajusta a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia de parcelación presentada por D. MANUEL CARMONA GONZÁLEZ con DNI: ***6346**, para PARCELACIÓN DE SOLAR sito en C/ ROCIEROS N2 234 Y N.º 235, N.º 326, URB. CORTIJO DEL SOL (ref. Cat. n.º 1882108UF6518S0001JS y 1882102UF6518S0001OS), de este término municipal.

La parcelación se otorga en base al INFORME TÉCNICO PARA ESCRITURA DE SEGREGACIÓN en el lugar indicado, redactado por D. Juan Fernández Segura, arquitecto colegiado número 5235 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con N.I.F 34029774D, de fecha Octubre de 2020, según el cual, se pretende segregar una parcela de 1.587,73 m² según datos de documentación técnica aportada (1.602,29 según nota simple registral), en 2 parcelas de 802,63 m² (parcela 234) y 786,10 m² (parcela 235) respectivamente. Las parcelas se encuentran sin edificar.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Cortijo del Sol).

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.”

14-mayo-2021

5/61

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00508/20.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por D. Juan Fernández Segura, en representación acreditada de D. MANUEL CARMONA GONZÁLEZ, con fecha 24/11/20, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La parcelación para la que ha sido solicitada licencia afecta a la parcelas situadas en Calle Roceros n.º 234 y 235, de la Urbanización Cortijos del Sol, con referencias catastrales 1882108UF6518S0001JS y 1882102UF6518S0001OS. Están inscritas en el Registro de la propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 2.232.

Ambas parcelas catastrales constituyen una única finca registral, con una superficie de 1.588,73 m², y se pretende dividir en dos parcelas de 802,63 m², y 786,10 m².

Segundo: El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 3/05/2021.

Cuarto: La parcela afectada por la segregación objeto de la licencia se encuentra situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de industrial (ordenanza N-6.4).

Quinto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Sexto: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de

14-mayo-2021

6/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00074/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA VALLADO DE PARCELA, DE UNA LONGITUD DE 200 ML, SITO EN EL POLÍGONO 20, PARCELA 130. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00074/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00074/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 26 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-00074/2021**

TIPO DE OBRA: VALLADO MEDIANERO PARCELA
SITUACIÓN: POLIGONO 20, PARCELA 130, (ref. Cat. n.º: 29007A020001300000XS)
PETICIONARIO: Dña. ROSA M.ª RUEDA ZEA, con DNI: ***8976**

2º INFORME

ANTECEDENTES.-

1º.- A fecha 24/02/2021, con número de registro de entrada 3720, se solicita licencia urbanística para VALLADO MEDIANERO DE PARCELA, en el lugar indicado, adjuntando la siguiente documentación:

- Presupuesto que asciende a la cantidad de 3.658,99 €.
- Justificante pago tasa urbanística.
- Identificación catastral.
- Dni solicitante
- Escrituras de compraventa de la parcela de fecha 01/10/2020 y nota simple registral.

2º.- A fecha 08/04/2021, esta oficina técnica realizó el siguiente informe:

**"LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-00074/2021**

TIPO DE OBRA: VALLADO MEDIANERO PARCELA
SITUACIÓN: POLIGONO 20, PARCELA 130, (ref. Cat. n.º: 29007A020001300000XS)
PETICIONARIO: Dña. ROSA M.ª RUEDA ZEA, con DNI: ***8976**

ASUNTO.-

A fecha 24/02/2021, con número de registro de entrada 3720, se solicita licencia urbanística para VALLADO MEDIANERO DE PARCELA, en el lugar indicado, adjuntando la siguiente documentación:

- Presupuesto que asciende a la cantidad de 3.658,99 €.
- Justificante pago tasa urbanística.
- Identificación catastral.
- Dni solicitante
- Escrituras de compraventa de la parcela de fecha 01/10/2020 y nota simple registral.

14-mayo-2021

7/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021M-00051
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se pretende realizar dos tramos de vallado de cerramiento de parcela medianeros en los lados Sur y Este de 51 y 58 ml. respectivamente, mediante cimentación de hormigón armado, bloques y alambrada de simple torsión.

Según datos catastrales, la parcela tiene una superficie de 3.736 m² (secano), 3.018 m² según escrituras aportadas, en la que existe una "vivienda" de 35,40 m² de superficie contruida.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo no Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR), de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que, para poder emitir informe favorable, sería necesario la aportación de la siguiente documentación:

-Justificación, en su caso, de la excepción descrita en el art. 253.1 de la normativa urbanística municipal, que se transcribe a continuación, ya que no cumple con la parcela mínima para ese tipo de terreno:

"En función del tipo de edificación que se pretende de acuerdo con el artículo anterior, y del tipo de suelo de que se trata la parcela mínima edificable será la que tenga una superficie igual o mayor a la que se expresa en el cuadro adjunto.(20.000 m² para secano y 5.000 m² regadío)

No obstante, aquellas parcelas que con anterioridad a Agosto de 1.986, tuviesen una superficie inferior a la marcada en el cuadro siguiente, y se encontrasen registradas notarialmente en el Registro de la Propiedad o que constasen como tales en el catastro de rústica en 1.986, independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se consideraran edificables a los efectos de uso residencial en vivienda unifamiliar o de explotación del destino natural de la parcela, cumpliéndose no obstante los requisitos exigidos para la no formación de núcleo, y permitir el techo edificable que se da en los cuadros para la superficie teórica de parcela mínima.

Igualmente, se consideraran que cumplen con los efectos de parcela mínima, las parcelaciones que se realicen mediante división de fincas heredadas en proindiviso con antelación a la entrada en vigor de la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias" (Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.)

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa para SUBSANACIÓN la solicitud de licencia urbanística presentada por Dña. ROSA M.ª RUEDA ZEA, con DNI: ***8976**, para VALLADO MEDIANERO PARCELA, sito en POLIGONO 20, PARCELA 130 (ref. Cat. n.º: 29007A020001300000XS), y con un presupuesto de 3.658,99 €.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo"

3º.- A fecha de entrada 08/04/2021 y n.º de registro 6434, se presenta certificación de primera inscripción del Registro de la Propiedad sobre la finca registral n.º 462, objeto de este expediente, donde consta única inscripción de fecha 1954.

ASUNTO.-

Se pretende realizar dos tramos de vallado de cerramiento de parcela medianeros en los lados Sur y Este de 51 y 58 ml. respectivamente, mediante cimentación de hormigón armado, bloques y alambrada de simple torsión.

Según datos catastrales, la parcela tiene una superficie de 3.736 m² (secano), 3.018 m² según escrituras aportadas, en la que existe una "vivienda" de 35,40 m² de superficie contruida.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 3.658,99 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo no Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR), de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

14-mayo-2021

8/61

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021M-00051
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021		Fecha: 21/04/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021		Hora: 00:00
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Analizada la documentación, presentada a posteriori, se puede justificar la excepción descrita en el art. 253.1 en cuanto a dimensiones mínimas de parcela.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. ROSA M.ª RUEDA ZEA, con DNI: ***8976**, para VALLADO MEDIANERO PARCELA, de una longitud de 200,00 ml., sito en POLIGONO 20, PARCELA 130 (ref. Cat. n.º: 29007A020001300000XS), de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 3.658,99 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00074/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. ROSA MARIA RUEDA ZEA, con fecha 24/02/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vallado medianero de la parcela 130 del polígono 20, con referencia catastral 29007A020001300000XS, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 462.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 26/04/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

14-mayo-2021

9/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00106/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE VALLADO ALINEADO A VIAL, SITO EN CALLE PETIRROJO Nº 10,EL ROMERAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00106/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00106/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 22 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00106/2021**

TIPO DE OBRA: SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE VALLADO ALINEADO A VIAL
SITUACIÓN: C/ PETIRROJO, N.º 10, EL ROMERAL
(ref. cat. n.º: 9812104UF5691S0001QP)
PETICIONARIO: Dña. M.ª ISABEL REGALIZA PÉREZ con DNI: ***5618**

ASUNTO.-

14-mayo-2021

10/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	EXPEDIENTE:: 2021M-00051 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 18/03/2021 y número de registro de entrada 5146, para SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE VALLADO ALINEADO A VIAL, en el lugar indicado. Posteriormente, el 21/04/2021 y n.º de registro de entrada 7310, se presenta documentación anexa requerida.

Se pretende sustituir un tramo de vallado alineado a vial, concretamente en la avda. del Romeral, de unos 14 ml, con bloques de hormigón sobre cimentación, y una altura aproximada de 2,5 m.

La parcela donde se va a realizar esta actuación tiene una superficie de 2.500 m² según datos catastrales, donde existe una superficie construida de 413 m².

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.000 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 3, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. M.ª ISABEL REGALIZA PÉREZ con DNI: ***5618** para SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE VALLADO ALINEADO A VIAL, sito en C/ PETIRROJO, N.º 10, EL ROMERAL (ref. cat. n.º: 9812104UF5691S0001QP), de este término municipal, y con un presupuesto de ejecución material de 2.000 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 3, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00106/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D.ª MARIA ISABEL REGALIZA PEREZ, con fecha 18/03/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

14-mayo-2021

11/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021	EXPEDIENTE:: 2021M-00051
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la sustitución de tramo de vallado alineado a vial, en Calle Petirrojo nº10, con referencia catastral 9812104UF5691S0001QP.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22/04/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía n.º 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-9.3), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00122/2021, RELATIVA A LA PARCELACIÓN DE SOLAR, SITO EN CALLE BENALMÁDENA N° 326, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00122/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

14-mayo-2021

12/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	EXPEDIENTE:: 2021M-00051 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00122/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE PARCELACIÓN
Expte. n.º: N-00122/2021**

TIPO DE OBRA: PARCELACIÓN DE SOLAR
SITUACIÓN: C/ BENALMÁDENA, N.º 326, URB. PINOS DE ALHAURÍN
(ref. Cat. n.º 7765113UF5576N0001BT)
PETICIONARIO: D. DAVID MARTÍN MARTÍN con DNI: ***4390**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 26/03/2021 y número de registro de entrada 5753, para PARCELACIÓN DE SOLAR, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que se pretende segregar una parcela de 2.583,20 m², según datos del proyecto presentado (2.632 m² según datos catastrales y 2.576,76 m² según escrituras aportadas), en 2 parcelas de 1.002,80 m² (A) y 1.580,40 m² (B) respectivamente. La parcela se encuentra sin edificar.

Se presenta PROYECTO DE PARCELACIÓN DE FINCA en el lugar indicado, redactado por la arquitecta Dña. Carmen Rocío Núñez Robles con n.º de colegiado 1818 por el COA de Málaga, y visado en fecha 16/02/2021 y n.º de expediente 2021/000424/001.

A la documentación desrita se acompaña justificación de pago de tasa urbanística, escrituras de compraventa de fecha 31/12/2020 y autorización de la representación.

La finca matriz (parcela 326) de 2.583,20 m² de superficie total, se dividiría en dos parcelas con las siguientes características:

- Parcela 326 A: con una superficie de 1.002,80 m²
- Parcela 326 B: con una superficie de 1.580,40 m²

Todo ello según documentación aportada.

La parcela donde se pretende la parcelación, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m²/m²s, una ocupación del 10% y una parcela mínima de 1.000 m²).

Analizando la documentación presentada esta Oficina Técnica informa que la parcelación solicitada se ajusta a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia de parcelación presentada por D. DAVID MARTÍN MARTÍN con DNI: ***4390**, para PARCELACIÓN DE SOLAR sito en C/ BENALMÁDENA, N.º 326, URB. PINOS DE ALHAURÍN (ref. Cat. n.º 7765113UF5576N0001BT), de este término municipal.

La parcelación se otorga en base al PROYECTO DE PARCELACIÓN DE FINCA en el lugar indicado, redactado por la arquitecta Dña. Carmen Rocío Núñez Robles con n.º de colegiado 1818 por el COA de Málaga, visado en fecha 16/02/2021 y n.º de expediente 2021/000424/001, según el cual, se pretende segregar una parcela de 2.583,20 m² de superficie total, según datos de proyecto, en dos parcelas A y B de 1.002,80 m² y 1.580,40 m², respectivamente. La parcela se encuentra sin edificar.

14-mayo-2021

13/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021M-00051
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m²/m²s, una ocupación del 10% y una parcela mínima de 1.000 m²).

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.”

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00122/21.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por D. Juan Carlos Rueda Moreno, en representación acreditada de D. DAVID MARTÍN MARTÍN, con fecha 26/03/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La parcelación para la que ha sido solicitada licencia afecta a la parcela situada en Calle Benalmádena n.º 326, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 7765113UF5576N0001BT. Está inscrita en el Registro de la propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 4.500-A.

Dicha parcela tiene una superficie de 2.583,20 m², y se pretende dividir en dos parcelas de 1.002,80 m², y 1.580,40 m².

Segundo: El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 14/04/2021.

Cuarto: La parcela afectada por la segregación objeto de la licencia se encuentra situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de industrial (ordenanza N-6.4).

Quinto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Sexto: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses

14-mayo-2021

14/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00132/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA ELEVACIÓN DE VALLA MEDIANERA DE UNA LONGITUD DE 7 ML Y REFORMA DE COCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN CALLE PETENERAS Nº 123, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00132/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00132/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 26 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00132/2021**

TIPO DE OBRA: ELEVACIÓN DE VALLA MEDIANERA Y REFORMA DE COCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: C/ PETENERAS, N.º 123, URB. FUENSANGÜINEA, (ref. Cat. n.º: 0980102UF6508S0001QI)
PETICIONARIO: D. FERNANDO MONTES BECERRA con DNI: ***4569**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 06/04/2021 y nº de registro de entrada 6225 para ELEVACIÓN DE VALLA MEDIANERA Y REFORMA DE COCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el lugar indicado. Posteriormente, en fecha 20/04/2021, se presenta documentación complementaria requerida.

14-mayo-2021

15/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	EXPEDIENTE:: 2021M-00051 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se pretende elevar unos 0,75 m./ 1 m. de altura el vallado medianero existente dentro de su parcela en una longitud aproximada de 7 metros lineales, así como sustitución de revestimientos de la cocina en la vivienda unifamiliar. La parcela objeto de la actuación tiene una superficie de 507 m², donde existe una superficie construida de 307 m², según datos catastrales.

Se presenta junto a la solicitud la siguiente documentación:

-Justificación de pago de tasa urbanística, croquis del vallado a levantar, y autorización de la representación a favor de D. Francisco Gómez Gómez con DNI. ***9512**.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de 2.244,32 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Para todas las sub-zonas se establecen las siguientes condiciones de vallas:

-Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 m. y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

.....

En relación a los muros de contención de tierras se habrá de cumplir lo previsto en el art. 104 de estas normas. No se podrá modificar la topografía natural de la parcela +-1,50 mts., debiendo justificarse mediante los correspondientes perfiles topográficos.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. FERNANDO MONTES BECERRA con DNI: ***4569** para la ELEVACIÓN DE VALLA MEDIANERA Y REFORMA DE COCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, de una longitud de 7 ml., sita en C/ PETENERAS, N.º 123, URB. FUENSANGUÍNEA (ref. Cat. n.º: 0980102UF6508S0001QI), con un presupuesto de ejecución material de 2.244,32 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (SUC-6.4) regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

art. 196.10.- Vallas.

Para todas las sub-zonas se establecen las siguientes condiciones de vallas:

-Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 m. y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de

14-mayo-2021

16/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021	EXPEDIENTE:: 2021M-00051
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021	Fecha: 21/04/2021
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

En relación a los muros de contención de tierras se habrá de cumplir lo previsto en el art. 104 de estas normas. No se podrá modificar la topografía natural de la parcela +-1,50 mts., debiendo justificarse mediante los correspondientes perfiles topográficos."

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO"

Expediente: N-00132/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. FERNANDO MONTES BECERRA, con fecha 06/04/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la elevación de valla medianera y reforma de cocina, en vivienda unifamiliar situada en Calle Peteneras n.º 123, de la Urbanización Fuensanguinea, con referencia catastral 0980102UF6508S0001QI.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 26/04/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

14-mayo-2021

17/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00135/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA ADECUACIÓN DE ACCESO A PARCELA Y VALLADO PERIMETRAL, SITO EN LA PARCELA 307 DEL POLÍGONO 7, BDA. EL ROMERAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00135/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00135/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, fechado el 21 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-000135/2021**

**TIPO DE OBRA: ADECUACIÓN DE ACCESO A PARCELA Y VALLADO PERIMETRAL
SITUACIÓN: PARCELA 307 DEL POLIGONO 7. BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: D. SERGIO RUIZ GÓMEZ con DNI: ***6549****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 06/04/2021 y número de registro 6282, para ADECUACIÓN DE ACCESO A PARCELA Y VALLADO PERIMETRAL, en el lugar indicado.

Se pretende realizar un tramo de vallado, en el lindero Sur de la parcela, realizado con bloques con una longitud de 19 ml, solera de hormigón en acceso de 16 x 4 m² de superficie, así como vallado de simple torsión de 130 metros lineales en total.

La parcela tiene una superficie de 1.610 m², procedente de una segregación registrada en el año 1.980, según los datos de la escritura presentada, donde no existe ninguna construcción.

Se prevé un presupuesto de ejecución material 1.205 €.

INFORME.-

14-mayo-2021

18/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. SERGIO RUIZ GÓMEZ, para ADECUACION DE ACCESO A PARCELA Y VALLADO PERIMETRAL, según documentación adjunta, sito en la PARCELA 307 DEL POLÍGONO 7. BARRIADA EL ROMERAL, con referencia catastral 29007A007003070000XL, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 1.205,00 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00135/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. SERGIO RUIZ GOMEZ, con fecha 06/04/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la adecuación de acceso a parcela y el vallado perimetral, de la parcela 307 del polígono 7, con referencia catastral 29007A007003070000XL, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 2.480-A.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/04/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

14-mayo-2021

19/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	EXPEDIENTE:: 2021M-00051 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2021.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00146/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA TRAMO DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA MEDIANERA DE UNA LONGITUD DE 60,00 ML, SITO EN EL POLÍGONO 14, PARCELA 30. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00146/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00146/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 26 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00146/2021**

TIPO DE OBRA: TRAMO DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA MEDIANERO
SITUACIÓN: POLÍGONO 14, PARCELA 30, (ref. Cat. n.º: 229007A014000300000XO)
PETICIONARIO: D. JOAQUÍN SOLERO BECERRA con DNI: ***9000**

ASUNTO.-

14-mayo-2021

20/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	EXPEDIENTE:: 2021M-00051 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	---

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 12/04/2021 y nº de registro de entrada 6675, para ejecución de TRAMO DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA MEDIANERO, en el lugar indicado. Posteriormente, en fecha 26/04/2021, se presenta documentación complementaria requerida.

Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrituras de segregación y donación de fecha 16/08/1991, así como rectificación de la misma de fecha 07/10/1992.
- Identificación catastral.
- Justificación pago tasa urbanística

Se pretende realizar la ejecución de un tramo de vallado en el lindero Norte de la parcela mediante una cerca de unos 60 metros lineales.

La parcela tiene una superficie de 16.976 m², según datos de Catastro.

Se prevé un presupuesto de ejecución material por un importe de 300,00 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada en parte (zona norte) como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR) y el resto (zona sur) como Suelo No Urbanizable Agrícola de máxima protección (SNU-PE (PG)), todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

El área de actuación, según plano aportado, solo ocupa la zona clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR).

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JOAQUÍN SOLERO BECERRA con DNI: ***9000**, para TRAMO DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA MEDIANERO, de una longitud de 60,00 ml., sito en la POLÍGONO 14, PARCELA 30 (ref. Cat. n.º: 229007A014000300000XO), de este término municipal, clasificada en parte (zona norte) como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR) y el resto (zona sur) como Suelo No Urbanizable Agrícola de máxima protección (SNU-PE (PG)), todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 300,00 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

14-mayo-2021

21/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	EXPEDIENTE:: 2021M-00051 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00146/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. JOAQUIN SOLERO BECERRA, con fecha 12/04/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de tramo de vallado metálico medianero, en la parcela 30 del polígono 14, con referencia catastral 29007A014000300000XO, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 3.031-A.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 26/04/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00167/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE MARQUESINA METÁLICA EN PATIO EXTERIOR DE NAVE INDUSTRIAL, SITA EN CALLE RESERVA Nº

14-mayo-2021

22/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

5. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00167/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00167/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 27 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OBRA MENOR
Expte n.º: N-00167/2021**

EDIFICACIÓN: EJECUCIÓN DE MARQUESINA METÁLICA EN PATIO EXTERIOR DELANTERO DE NAVE

INDUSTRIAL

SITUACIÓN: C/ RESERVA, n.º 5 (reg. cat. n.º: 8982512UF5588S0001PT)

PETICIONARIO: D. JUAN MESTANZA GARCÍA con DNI: *0194****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 21/04/2021, con n.º de registro de entrada 7351, para EJECUCIÓN DE MARQUESINA METÁLICA EN PATIO EXTERIOR DELANTERO DE NAVE INDUSTRIAL, en el lugar indicado. Posteriormente, en fecha 23/04/2021 y con n.º de registro 7514, se presenta documentación complementaria requerida.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Justificación de pago de tasa urbanística.
- Presupuesto de ejecución de las obras que asciende a la cantidad de 3.234,00 €.
- Plano estructura y fotografías estado actual.
- Identificación catastral.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En una parcela de superficie 333 m² donde existe una nave industrial en una planta de 193 m² construidos, todo ello según datos catastrales, se pretende realizar una estructura metálica en el patio delantero de la parcela mediante pilares tubulares y cerchas, sobre la que se ubicará cubierta de panel tipo “Sandwich”. Dicha estructura tendrá unas dimensiones en planta de 11 m. x5,85 m. = 58,85 m² y 4,5 m de altura.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la nave objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la Ordenanza Industrial I, en su grado I-1 (parcelas S < 2.000 m²), regulada en el art. 202 del PGOU, Adaptación parcial a la LOUA, de las NNSS del término municipal. Concretamente, su apartado 5, cita textualmente:

“5.- Parcela mínima edificable.

Para las sub-zonas la parcela mínima edificable será la que satisfaga las siguientes condiciones dimensionales, en función de la localización en ella de la edificación y su separación a linderos.

Subzona	Superficie parcela (m)	Separación mínima de la edificación a lindero privado (m)	Separación mínima de la edificación a lindero público y alineación obligatoria a vial (m) (I)

14-mayo-2021

23/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

I-1	<2000	No obligatoria	6,5
I-2	>2000	3	6,5
I-A	2000	3	6,5

“(1) En la zona comprendida entre la fachada de la edificación a vial público, formada por los 6,5 m. de retranqueo, se permitirá la construcción de una pérgola, que se realizará constructivamente con elementos metálicos ligeros y abierta por sus tres lados. Esta pérgola estará adosada a fachada y podrá ocupar la totalidad o parte de la misma.”

Las vallas medianeras de las parcelas en este ámbito tendrán una altura máxima de 2'50 mts. y se formalizarán con materiales ligeros o diáfanos.

Por último, los usos permitidos en esta franja serán complementarios a la actividad principal, no siendo posible su utilización como ampliación de la nave original.”

Por tanto las pérgola o marquesina a realizar, la cual se encuentra en la franja de 6'50 mts. (entre el límite de la parcela y la edificación), cumple con la excepción de la separación mínima de la edificación a lindero público y alineación a vial, ya que la misma están realizadas con elementos metálicos ligeros y abiertas por sus tres lados.

Analizado el proyecto de legalización presentado, esta Oficina Técnica informa que la legalización proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto de legalización presentado por D. JUAN MESTANZA GARCÍA con DNI: ***0194** para la EJECUCIÓN DE MARQUESINA METÁLICA EN PATIO EXTERIOR DE NAVE INDUSTRIAL sita en laC/ RESERVA, n.º 5 (reg. cat. n.º: 8982512UF5588S0001PT), de este término municipal, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal y con un presupuesto de ejecución material de 3.234,00 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00167/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. JUAN MESTANZA GARCIA, con fecha 21/04/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

14-mayo-2021

24/61

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de marquesina metálica en patio exterior delantero de nave industrial, en Calle Reserva n.º 5, con referencia catastral 8982512UF5588S0001PT.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 27/04/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de industrial (ordenanza I-1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00106/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA COMUNITARIA, SITA EN LA PARCELA 17C DEL SECTOR UR-TB-01, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00106/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

14-mayo-2021

25/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	EXPEDIENTE:: 2021M-00051 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00106/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00106/2020**

EDIFICACIÓN: PISCINA COMUNITARIA
SITUACIÓN: AVDA SANTA CLARA Nº 0017-C
PETICIONARIO: ACTUACIONES URBANÍSTICAS SANTA CLARA, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 21/10/2020, con número de registro 2020-00013808, para construcción de UNA PISCINA COMUNITARIA SITA EN LA PARCELA 17.C DEL SECTOR UR-TB-01, URB. SANTA CLARA (REF. CAT. 3095418UF6539N0001WY) de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto D. DAVID CASTILLA ÁRIAS, visado por el C.O.A.M. con fecha 28/12/2020 en donde figura un P.E.M. de 60.620 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de tasa urbanística.
- Informe favorable del distrito sanitario de fecha 06/04/2021.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina comunitaria emplazada en la parcela 17-C (fase 4) de la Urbanización Santa Clara.

La piscina esta destinada al uso comunitario del conjunto de viviendas de la parcela 17 de la Urbanización Santa Clara, las cuales se desarrollaron mediante el correspondiente Estudio de Detalle definitivamente aprobado

De acuerdo con los datos del proyecto la piscina se emplaza sobre una parcela con una superficie de 749'93 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 117'65 m², proyectándose además un módulo de aseos vestuarios, y almacén con una superficie construida de 17'42 m² y un cuarto de instalaciones con una superficie de 10'58 m² (estos locales son de servicios comunes de la piscina comunitaria).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Santa Clara).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por ACTUACIONES URBANÍSTICAS SANTA CLARA, S.L. para construcción de UNA PISCINA COMUNITARIA SITA EN LA PARCELA 17.C DEL SECTOR UR-TB-01, URB. SANTA CLARA (REF. CAT. 3095418UF6539N0001WY) de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto D. DAVID CASTILLA ÁRIAS, visado por el C.O.A.M. con fecha 28/12/2020 en donde figura un P.E.M. de 60.620 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. DAVID CASTILLA ÁRIAS, Arquitecto.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo

14-mayo-2021

26/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	EXPEDIENTE:: 2021M-00051 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Santa Clara).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00106/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Sergio Portales Ponce, en representación acreditada de ACTUACIONES URBANISTICAS SANTA CLARA, S.L., con fecha 21/10/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina comunitaria, en Avenida Santa Clara n.º 17-C, con referencia catastral 3095418UF6539N0001WY.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 27/04/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta informe favorable del Distrito Sanitario de Málaga – Guadalhorce, de fecha 5/04/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

14-mayo-2021

27/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	EXPEDIENTE:: 2021M-00051 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00128/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE JOSÉ SARAMAGO Nº 74, URB. TARALPE I. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00128/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00128/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº M-00128/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE JOSÉ SARAMAGO Nº 0074, URB. TARALPE I
PETICIONARIO: PATRUCCO, PAOLA**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 01/02/2021, con número de registro 2021-00002163, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE JOSÉ SARAMAGO N.º 74, URB. TARALPE I (REF. CAT. 8283631UF5588S0001IT, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. CARLOS BERNAL GONZÁLEZ, fechado el 13/12/2020 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 117.346'32 €.

Con fecha 11/02/2021, se emite por parte de esta Oficina Técnica informe de subsanación de deficiencias, aportándose por parte del interesado el 19/04/2021 con n.º de registro de entrada 7055, documentación anexa redactada por el mismo arquitecto con el objeto de continuar con la tramitación del expediente.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-
-Proyecto Básico.

14-mayo-2021

28/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	EXPEDIENTE:: 2021M-00051 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Autorización de servidumbres aeronáuticas Expte. E20-4001.
- Justificante de pago de tasa urbanística.
- Justificante de presentación de fianza de gestión de residuos.
- Expte. A-074/2021 Autorización por parte de J.G.L. de fecha 19/02/2021, para emplazamiento de la piscina conforme artículo 97 del P.G.O.U.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada desarrollada en dos plantas sobre rasante.

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante y la parcela donde se emplaza tiene una superficie según datos de proyecto de 371'53 m².

La vivienda cuenta con las siguientes superficies construidas:

Planta Baja: 124'60 m².

Planta Primera: 82'36 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 206'96 m².

Se proyecta así mismo una piscina con una superficie de lámina de agua de 15'56 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizada para el P.P.O. del sector UR-TA-01, Taralpe I, donde se fija un índice de edificabilidad de 0'56 m2t/m2s y una ocupación máxima del 40%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dña. PAOLA PATRUCCO con NIE ****4775* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE JOSÉ SARAMAGO N.º 74, URB. TARALPE I (REF. CAT. 8283631UF5588S0001IT, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. CARLOS BERNAL GONZÁLEZ, fechado el 13/12/2020 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 117.346'32 €.

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizada para el P.P.O. del sector UR-TA-01, Taralpe I, donde se fija un índice de edificabilidad de 0'56 m2t/m2s y una ocupación máxima del 40%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

14-mayo-2021

29/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00128/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Carlos Bernal González, en representación acreditada de Dª. PAOLA PATRUCCO, con fecha 13/12/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Calle José Saramago n.º 74, de la Urbanización Taralpe I, con referencia catastral 8283631UF5588S0001IT.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 26/04/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E20-4001, de fecha 21/12/2020.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

14-mayo-2021

30/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00131/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE CARABELA Nº 5, URB. RETAMAR I. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00131/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00131/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00131/2020**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE CARABELA Nº 0005, URBANIZACIÓN RETAMAR I
PETICIONARIO: ZETON GÓMEZ, LUTFI

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 23/12/2020, con número de registro 2020-00017949 y cuya última documentación se ha aportado el 22/04/2021 con n.º de registro de entrada 7363, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE CARABELA N.º 5, URBANIZACIÓN RETAMAR I, ref. cat. 2888123UF6528N0001EI, de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional el 15/04/2021, redactado por el arquitecto D. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARÍ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 166.647'61 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-
- Proyecto Básico y de Ejecución.

14-mayo-2021

31/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Certificados de concordancia y de intervención arquitecto y arquitecto técnico.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Copia simple escritura.
- Autorización AESA (expte. E20-4116).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 500'00 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta Sótano: 79'30 m² (No computable a efectos de edificabilidad).
Planta Baja: 103'14 m².
Porche cubierto P.B.: 21'88 m² (computables a efectos de edificabilidad 8'22 m²t).
Porche apergolado en P.B.: 39'87 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).
Planta alta: 89'70 m².
Porche cubierto Planta alta: 20'28 m² (computables a efectos de edificabilidad 7'09 m²t).
Piscina (superficie de lámina de agua): 25'83 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 272'14 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 208'15 m²t (103'14m²t + 8'22 m²t + 89'70 m²t + 7'09 m²t).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar, N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle de la Manzana 4 de la Urbanización Retamar I aprobado definitivamente el 25/09/1997, le= 0'42 m²t/m²s y una ocupación máxima del 50%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. LUTFI ZETON GÓMEZ con DNI ****5562* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE CARABELA N.º 5, URBANIZACIÓN RETAMAR I, ref. cat. 2888123UF6528N0001EI, de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional el 15/04/2021, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 166.647'61 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARÍ, Arquitecto y D. CARLOS SERNA ORTEGA, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar, N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle de la Manzana 4 de la Urbanización Retamar I aprobado definitivamente el 25/09/1997, le= 0'42 m²t/m²s y una ocupación máxima del 50%).

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas

14-mayo-2021

32/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (VIVIENDA+PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO"

Expediente: M-00131/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. Ana Cristina Plaza Torrecillas, en representación acreditada de D. LUTFI ZETON GOMEZ, con fecha 23/12/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Carabela n.º 5, de la Urbanización Retamar I, parcela con referencia catastral 2888123UF6528N0001EI.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 23/04/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E20-4116, de fecha 19/01/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

14-mayo-2021

33/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00001/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS, SITAS EN CALLE REGOBERTA MENCHU Nº 30 Y Nº 32, URB. TARALPE I. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00001/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00001/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00001/2021**

EDIFICACIÓN: DOS VIVIENDAS PAREADAS Y PISCINAS
SITUACIÓN: CALLE RIGOBERTA MENCHU Nº 0030 Y Nº 32, URB. TARALPE I
PETICIONARIO: JOYSA DE ALHAURIN, SL

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 31/12/2020, con número de registro 2020-00019550, para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS EN CALLE RIGOBERTA MENCHU Nº 30 (REF. CAT. 8783622UF5588S0000TR) Y Nº 32 (REF. CAT. 8783223UF5588S0000FR), URB. TARALPE I de este término municipal, según proyecto básico redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DÑA. BELLA VALIENTE REAL fechado en DICIEMBRE de 2020, y el proyecto de ejecución redactado por los mismos arquitectos, visado por el C.O.A.M. con fecha 31/03/2021 en donde figura un P.E.M. de 325.000 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico y proyecto de ejecución.

14-mayo-2021

34/61

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto y Arquitecto Técnico.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Impreso de estadística de edificación
- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (E21-1377).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y piscinas emplazadas sobre dos parcelas, con una superficie cada una de ellas de 274 m².

Las viviendas se proyectan de forma simétrica y se desarrollan en dos plantas sobre rasante con las siguientes superficies construidas:

Vivienda n.º 30:

- Planta Sótano: Superficie construida: 108'80 m².
- Planta Baja: Superficie construida cerrada 92'13 m².
 - Porche cubierto (computable al 100%): 8'28 m².
 - Porche cubierto (computable al 50%): 4'80 m².
- Planta Alta: Superficie construida cerrada 80'46 m².
 - Porche apergolado: 15'15 m².

La superficie construida total de la vivienda proyectada es de 294'48 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 185'68 m².

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 16'16 m².

Vivienda n.º 32:

- Planta Sótano: Superficie construida: 108'80 m².
- Planta Baja: Superficie construida cerrada 92'13 m².
 - Porche cubierto (computable al 100%): 8'28 m².
 - Porche cubierto (computable al 50%): 4'80 m².
- Planta Alta: Superficie construida cerrada 80'46 m².
 - Porche apergolado: 15'15 m².

La superficie construida total de la vivienda proyectada es de 294'48 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 185'68 m².

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 16'16 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza las edificaciones objeto de la licencia, están clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TA-01 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'68 m2/m2s y una ocupación máxima del 40%).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por JOYSA DE ALHAURÍN, S.L. para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS EN CALLE RIGOBERTA MENCHÚ N.º 30 (REF. CAT. 8783622UF5588S0000TR) Y N.º 32 (REF. CAT. 8783223UF5588S0000FR), URB. TARALPE I de este término municipal, según proyecto básico redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DÑA. BELLA VALIENTE REAL fechado en DICIEMBRE de 2020, y el proyecto de ejecución redactado por los mismos arquitectos, visado por el C.O.A.M. con fecha 31/03/2021 en donde figura un P.E.M. de 325.000 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención

14-mayo-2021

35/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

presentados D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DÑA. BELLA VALIENTE REAL y D. FRANCISCO RUIZ RIVERA, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TA-01 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'68 m2t/m2s y una ocupación máxima del 40%).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (2 VIVIENDAS+2 PISCINAS), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO"

Expediente: M-00001/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Rafael Bernal García, en representación acreditada de JOYSA DE ALHAURIN SL, con fecha 31/12/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de dos viviendas pareadas y piscinas, en Calle Rigoberta Menchu n.º 30 y 32, de la Urbanización Tarale I, con referencias catastrales 8783622UF5588S0000TR y 8783623UF5588S0000FR.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/04/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010. Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-1377, de fecha 13/04/2021.

14-mayo-2021

36/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00023/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN CALLE BABOR Nº 11, URB. RETAMAR II. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00023/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00023/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00023/2021**

**EDIFICACIÓN: PISCINA PRIVADA
SITUACIÓN: CALLE BABOR Nº 0011, URB. RETAMAR II
PETICIONARIO: VÁZQUEZ CALDERÓN PATRICIA**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 27/04/2021, con número de registro 2021-00007657, para construcción para construcción de UNA PISCINA DE 7'00 X 3'50 METROS EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE

14-mayo-2021

37/61

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

BABOR N.º 11, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2591111UF6529S0001GP), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. PABLO CASTRO VILLALBA, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 18/02/2021 en donde figura un P.E.M. de 9.100'28 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Comparecencia ante la Secretaria General de Ayuntamiento firmada el 27/04/2021 para emplazamiento de la piscina a menos de 2'00 mts con respecto al lindero privado conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del P.G.O.U.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda que cuenta con licencia de ocupación autorizada por este Ayuntamiento) cuya superficie según datos de proyecto de 400 m². La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 28'00 m² (7'00 m x 3'50 m).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DOÑA PATRICIA VÁZQUEZ CALDERÓN con DNI ****4083* para construcción de UNA PISCINA DE 7'00 X 3'50 METROS EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE BABOR N.º 11, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2591111UF6529S0001GP), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. PABLO CASTRO VILLALBA, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 18/02/2021 en donde figura un P.E.M. de 9.100'28 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el Ingeniero Técnico Industrial D. PABLO CASTRO VILLALBA.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

14-mayo-2021

38/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00023/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. PATRICIA VAZQUEZ CALDERON, con fecha 25/02/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina privada, en Calle Babor n.º 11, de la Urbanización Retamar II, con referencia catastral 2591111UF6529S0001GP.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 27/04/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00025/2021,
RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA**

14-mayo-2021

39/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE NAVÍO Nº 17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00025/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00025/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 28 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº M-00025/2021**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE NAVÍO Nº 0017, URB. RETAMAR II
PETICIONARIO: BUILDER CEUTA S.L.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 03/03/2021, con número de registro 2021-00004103, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE NAVÍO 17 (REF. CAT. 2690105UF6529S00012P) de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto D. Manuel Antonio Navarro Mármol fechado en febrero de 2021, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 212.853'00 €.

Con fecha 21/04/2021, por parte de esta Oficina Técnica se emitió informe de subsanación de deficiencias, aportándose por parte del interesado con el objeto de continuar con la tramitación de la licencia, el 27/04/2021 con n.º de registro de entrada 7719 un proyecto Básico redactado por el mismo arquitecto y fechado en abril de 2021, en donde se subsanan las deficiencias expuestas en el informe anteriormente referido.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Impreso de estadística de edificación.
- Proyecto básico.
- Justificante de pago de tasa urbanística y fianza de gestión de residuos.
- Resolución favorable en materia de servidumbres aeronáuticas (Expte. E21-1070).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita, la cual cuenta con una superficie de 417 m² según datos de proyecto.

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante y otra planta bajo rasante.

De acuerdo con la memoria del proyecto, la vivienda cuenta con las siguientes superficies construidas:

Planta Sótano: Superficie construida: 134'81 m² (no computable a efectos de edificabilidad).
Planta baja: Superficie construida: 80'47 m².
Porche cubierto (abierto a tres lados): 22'35 m² (no computable a efectos de edificabilidad).
Planta alta: Superficie construida: 76'31 m².
Terraza cubierta (abierto a tres lados): 21'55 m².
Planta casetón: Superficie construida: 10'01 m².

Se proyecta además un piscina con una superficie de lámina de agua de 12'50 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 301'60 m² (sobre rasante: 166'79 m²+bajo rasante: 134'81m²)

14-mayo-2021

40/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021M-00051
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la urbanización Retamar II, donde se fija un índice de edificabilidad de 0'40 m2t/m2s y una ocupación máxima del 40%.

Analizado el proyecto presentado, se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por BUILDER CEUTA, S.L. para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE NAVÍO 17 (REF. CAT. 2690105UF6529S00012P) de este término municipal, según proyecto Básico fechado en abril de 2021 redactado por el arquitecto D. Manuel Antonio Navarro Mármol fechado en febrero de 2021, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 212.853'00 €.

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la urbanización Retamar II, donde se fija un índice de edificabilidad de 0'40 m2t/m2s y una ocupación máxima del 40%.

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

14-mayo-2021

41/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00025/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. MANUEL ANTONIO NAVARRO MARMOL, en representación acreditada de BUILDER CEUTA S.L., con fecha 03/03/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Navío n.º 17, de la Urbanización Retamar II, con referencia catastral 2690105UF6529S0001ZP.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 28/04/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-1070, de fecha 6/04/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

14-mayo-2021

42/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021	EXPEDIENTE:: 2021M-00051
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021	Fecha: 21/04/2021
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00036/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL SIN USO, SITA EN CAMINO ANGOSTURA DE CAPELLANÍA, PARCELA Nº 8-A-1. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00036/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00036/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00036/2021**

**EDIFICACIÓN: NAVE INDUSTRIAL SIN USO ESPECÍFICO
SITUACIÓN: CMNO ANGOSTURA DE LA CAPELLANÍA, PARCELA Nº 8-A1
PETICIONARIO: PEÑA LUQUE, RAFAEL**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28/03/2021, con número de registro 2021-00005783, para construcción de UNA NAVE INDUSTRIAL SIN USO SITA EN CAMINO ANGOSTURA DE CAPELLANÍA, PARCELA Nº8-A1, ref. cat. 2096105UF6529N0001UW, de este término municipal, según proyecto básico visado por el correspondiente colegio profesional el 26/03/2021, redactado por el ingeniero técnico industrial D. ROBERTO JIMÉNEZ REINOSO en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 44.536'35 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Licencia de parcelación autorizada por J.G.L. sesión celebrada el 05/02/2021 (Expte. N-418/2020).
- Autorización AESA (expte. N21-0151).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una nave industrial sin uso específico sita en la parcela anteriormente descrita.

La nave se emplaza sobre una parcela con una superficie de 191'40 m². Esta parcela procede de una parcelación autorizada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 05/02/2021.

La nave a construir, se desarrolla en una sola planta sobre rasante, separándose del lindero público una distancia de 6'50 mts.

La nave es de forma prácticamente rectangular, siendo diáfana en su interior y disponiéndose un cuarto de baño.

La superficie construida de la nave es de 122'28 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

14-mayo-2021

43/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza Industrial, I en su grado 1, regulada por el artículo 202 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-EN-03, le= 1'33 m2t/m2s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. RAFAEL PEÑA LUQUE con DNI ****5131* para construcción de UNA NAVE INDUSTRIAL SIN USO SITA EN CAMINO ANGOSTURA DE CAPELLANÍA, PARCELA Nº8-A1, ref. cat. 2096105UF6529N0001UW, de este término municipal, según proyecto básico visado por el correspondiente colegio profesional el 26/03/2021, redactado por el ingeniero técnico industrial D. ROBERTO JIMÉNEZ REINOSO en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 44.536'35 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza Industrial, I en su grado 1, regulada por el artículo 202 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-EN-03, le= 1'33 m2t/m2s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de la edificación en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (almacén), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

14-mayo-2021

44/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00036/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Roberto Jiménez Reinoso, en representación acreditada de D. RAFAEL PEÑA LUQUE, con fecha 28/03/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de nave industrial sin uso específico, en Camino Angostura de la Capellanía parcela 8-A1, con referencia catastral 2096105UF6529N0001UW.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 27/04/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente N21-0151, de fecha 15/04/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de industrial (ordenanza I-1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

14-mayo-2021

45/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00048/2021, RELATIVA A LA OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN CALLE CAÑETE LA REAL Nº 32, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00048/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00048/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00048/2021**

**EDIFICACIÓN: MODIFICADO PISCINA PARA USO PARTICULAR
SITUACIÓN: CALLE CAÑETE LA REAL Nº 0032
PETICIONARIO: RAMÍREZ PRIETO TOMAS
(RELACIONADO CON EXPTE. M-008/2012)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20/04/2021, con número de registro 2021-00007233, ara construcción de UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 40 M2 SITA EN EL JARDÍN DE UNA PARCELA SITA EN CALLE CAÑETE LA REAL Nº 32, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, (REF. CAT. 7762128UF5576S0001ZD) de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto D. JOSÉ LUIS MANCERAS RODRÍGUEZ visado por el C.O.A.M. con fecha 12/04/2021 en donde figura un P.E.M. de 7.440'00 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Como antecedentes al expediente cabe mencionar, que con fecha 22/06/2012, sobre la parcela objeto de la licencia, por parte de la Junta de Gobierno Local se autorizó la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina (expte. M-008/2012).

El proyecto que ahora se presenta junto a la solicitud de licencia, propone variar el emplazamiento de la piscina anteriormente autorizada, así como ampliar la superficie de lámina de agua de la misma.

La piscina anteriormente tenía una superficie de lámina de agua de 32'00 m², y con la modificación que ahora se presenta tendría una superficie de lámina de agua de 40'00 m².

La parcela donde se emplaza la piscina cuenta con una superficie de 1.000 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

14-mayo-2021

46/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	EXPEDIENTE:: 2021M-00051 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas al separarse mas de 4'00 metros con respecto al lindero público y a 2'00 metros del lindero privado.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON TOMÁS RAMÍREZ PRIETO con DNI ****4872* para construcción de UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 40 M2 SITA EN EL JARDÍN DE UNA PARCELA SITA EN CALLE CAÑETE LA REAL N.º 32, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, (REF. CAT. 7762128UF5576S0001ZD) de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto D. JOSÉ LUIS MANCERAS RODRÍGUEZ visado por el C.O.A.M. con fecha 12/04/2021 en donde figura un P.E.M. de 7.440'00 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. JOSÉ LUIS MANCERAS RODRÍGUEZ, Arquitecto.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de mayo de 2021,y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00048/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. TOMAS RAMIREZ PRIETO, con fecha 20/04/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: Con fecha 22/06/2012, por la Junta de Gobierno Local se autorizó la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en Calle Cañete la Real n.º 32, en expte. M-008/2012.

La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente M-00048/2021 consiste en el modificado de la piscina autorizada en la licencia M-008/2012, en Calle Cañete la Real n.º 32, con referencia catastral 7762128UF5576S0001ZD.

La modificación consiste en variar el emplazamiento de la piscina y ampliar la superficie de lámina de agua.

14-mayo-2021

47/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 27/04/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00049/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN CALLE SARMIENTO Nº 7, URB. VIÑA GRANDE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00049/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

14-mayo-2021

48/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	EXPEDIENTE:: 2021M-00051 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00049/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 6 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00049/2021**

EDIFICACIÓN: LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: CALLE SARMIENTO Nº 0007, URB. VIÑA GRANDE
PETICIONARIO: SOLANO RIVERO, DIEGO
(RELACIONADO CON EXPTE. R-002/2019)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 23/04/2021, con número de registro 2021-00007491, para la LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE SARMIENTO Nº7, URB. VIÑA GRANDE (REF. CAT. 9283401UF5598S0051BZ) de este término municipal, según proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. SERGIO VELASCO SERRANO, visado por el C.O.A.M. con fecha 22/04/2021 en donde figura un P.E.M. de 58.089'00 € (Legalización: 4.470'24 m²; Ampliación: 53.618'76 m²).

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto y Arquitecto Técnico.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (E21-0853).
- Escritura de compraventa realizada ante el Notario D. Agustín Emilio Fernández Henares de fecha 27 de septiembre de 2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la legalización y posterior ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras.

La vivienda se emplaza en una parcela con una superficie total de 15.167

De acuerdo con el proyecto presentado, la superficie construida preexistente de la vivienda es de 54'14 m², siendo la superficie a legalizar de 5'56 m². Esta superficie es en planta baja.

En el mismo proyecto se plantea la ampliación de la misma (construcción por tanto de nueva planta) en una superficie de 66'69 m² que se realizan en planta primera y planta ático.

De esta forma la relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Superficie construida Planta Baja: 59'70 m².
Superficie construida Planta Primera: 50'84 m².
Superficie construida Planta Ático: 15'85 m².

Por tanto la superficie construida computable a efectos de edificabilidad es de 126'39 m²t.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle de la AU-1 “Viña Grande” con una edificabilidad neta por vivienda de 126'43 m²t).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

14-mayo-2021

49/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON DIEGO SOLANO RIVERO con DNI ****7497* para LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE SARMIENTO Nº7, URB. VIÑA GRANDE (REF. CAT. 9283401UF5598S0051BZ) de este término municipal, según proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. SERGIO VELASCO SERRANO, visado por el C.O.A.M. con fecha 22/04/2021 en donde figura un P.E.M. de 58.089'00 € (Legalización: 4.470'24 m²; Ampliación: 53.618'76 m²), figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. SERGIO VELASCO SERRANO, Arquitecto y D. JUAN LEIVA RANDO y SALVADOR GÓMEZ RANDO, Arquitectos Técnicos.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle de la AU-1 "Viña Grande" con una edificabilidad neta por vivienda de 126'43 m2t).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (ampliación de vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO"

Expediente: M-00049/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de legalización de referencia, solicitada por D. Sergio Velasco Serrano, en representación acreditada de D. DIEGO SOLANO RIVERO, con fecha 21/04/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la legalización y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, situada en Calle Sarmiento n.º 7, con referencia catastral 9283401UF5598S0051BZ.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 6/05/21.

14-mayo-2021

50/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-0853, de fecha 9/03/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-4.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00051/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN CALLE RONDA Nº 455-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00051/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00051/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 28 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00051/2021**

14-mayo-2021

51/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	EXPEDIENTE:: 2021M-00051 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	---

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICACIÓN: PISCINA PRIVADA
SITUACIÓN: CALLE RONDA Nº 0455-A
PETICIONARIO: VIEDMA MORENO, RAFAEL

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 21/04/2021, con número de registro 2021-00007335, para construcción UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 64'00 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE RONDA N.º 455A, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN DE ESTE TÉRMINO ESTE MUNICIPAL, (REF. CAT. 8674103UF5588S0001IT), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. JUAN JOSÉ GÓMEZ MILLÁN, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 31/03/2021 en donde figura un P.E.M. de 10.391'42 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela cuya superficie según datos de catastrales es de 1.501 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 64'00 m²

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Pinos de Alhaurín).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas al separarse mas de 2'00 metros con respecto al lindero público y a más de 2'00 metros del lindero privado.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON RAFAEL VIEDMA MORENO con DNI ****3238* para construcción de UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 64'00 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE RONDA N.º 455A, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN DE ESTE TÉRMINO ESTE MUNICIPAL, (REF. CAT. 8674103UF5588S0001IT), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. JUAN JOSÉ GÓMEZ MILLÁN, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 31/03/2021 en donde figura un P.E.M. de 10.391'42 €, figurando como dirección facultativa de las obras el arquitecto técnico D. JUAN JOSÉ GÓMEZ MORENO.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Pinos de Alhaurín).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

14-mayo-2021

52/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021M-00051
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00051/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan José Gómez Moreno, en representación acreditada de D. RAFAEL VIEDMA MORENO, con fecha 21/04/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina privada, en Calle Ronda n.º 455-A, con referencia catastral 8674103UF5588S0001IT.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 28/04/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

14-mayo-2021

53/61

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0



CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00054/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN CALLE RÍO REAL Nº 48, URB. LOS MANANTIALES. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00054/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00054/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00054/2021**

**EDIFICACIÓN: PISCINA PARTICULAR
SITUACIÓN: CALLE RIO REAL Nº 0048, URB. LOS MANANTIALES
PETICIONARIO: VALLEJO PENDÓN, RAÚL**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28/04/2021, con número de registro 2021-00007792, para construcción de de UNA PISCINA DE 8 X 4 METROS EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE RIO REAL N.º 48, URBANIZACIÓN LOS MANANTIALES, (REF. CAT. 1282112UF6518S0001TS), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. JUAN JOSÉ GÓMEZ MORENO, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 15/04/2021 en donde figura un P.E.M. de 8.002'94 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela cuya superficie según datos de proyecto de 1.055 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 32'00 m² (4'00 m x 8'00 m).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Los Manantiales).

14-mayo-2021

54/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas al separarse mas de 2'00 metros con respecto a los linderos públicos y provados.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON RAÚL VALLEJO PENDÓN con DNI ****2568* para construcción de UNA PISCINA DE 8 X 4 METROS EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE RIO REAL N.º 48, URBANIZACIÓN LOS MANANTIALES, (REF. CAT. 1282112UF6518S0001TS), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. JUAN JOSÉ GÓMEZ MORENO, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 15/04/2021 en donde figura un P.E.M. de 8.002'94 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. JUAN JOSÉ GÓMEZ MORENO, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Los Manantiales).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00054/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan José Gómez Moreno, en representación acreditada de D. RAUL VALLEJO PENDON, con fecha 26/04/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina particular, en Calle Río Real n.º 48, con referencia catastral 128212UF6518S0001TS.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 29/04/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

14-mayo-2021

55/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	EXPEDIENTE:: 2021M-00051 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3274 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DEL SR ALCALDE RELATIVA A TRANSMISION DE LICENCIA DE TAXI "MORTIS CAUSA" A HERMINIO MARTINEZ LUQUE Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

AGA-00009-21

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el Área de Aperturas, bajo la referencia arriba indicada, para la transmisión de la Licencia de Taxi n.º 9 en el que consta informe realizado por la Técnico del Área, Dª. María Dolores Carrera García, y cuyo texto es:

“INFORME

14-mayo-2021

56/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	EXPEDIENTE:: 2021M-00051 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ASUNTO: TRANSMISIÓN LICENCIA DE TAXI
TITULAR: MARIA NATIVIDAD MARTÍNEZ QUIRÓS
NUEVO TITULAR: HERMINIO MARTÍNEZ LUQUE
ACTIVIDAD: TAXI

Primero: Se recibe solicitud de D. Herminio Martínez Luque a través del Registro General de Entradas de fecha 24/03/2021, mediante la cual solicita la transmisión de la Licencia de Taxi nº 9 “mortis causa”, de la cual era titular D^a. María Natividad Martínez Quirós; para ello aporta:

- Certificado de defunción de D^a María Natividad Martínez Quirós.
- “Juicio de notoriedad en acta de declaración de herederos abintestado”, donde son declarados herederos D, Herminio Martínez Luque y D^o Juana Quirós Franco.
- “Escritura de aceptación y adjudicación de herencia”, donde se adjudica a D. Herminio Martínez Luque el pleno dominio de la Licencia de Taxi y el vehículo adscrito a la misma.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Segundo: De acuerdo al art. 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi de Alhaurín de la Torre, las licencias de taxi serán transmisibles “mortis causa” a los herederos forzosos siempre que el adquirente reúna los requisitos exigidos en el art. 10 de la citada ordenanza, a excepción de los requisitos relativos a conducción del vehículo en los supuestos y plazos que para las transmisiones “mortis causa” establecen el art. 12.4 y 41.b) de la misma; según los cuales la persona titular de la licencia de taxi podrá contratar un conductor asalariado o utilizar los servicios de autónomo colaborador para la prestación del servicio de taxi, previa autorización municipal, en el supuesto de un heredero forzoso que no cumpla los requisitos para la prestación personal del servicio, por un plazo máximo de 30 meses.

Tercero: De acuerdo a los artículos de la Ordenanza Municipal antes indicados se informa favorablemente para la transmisión de la Licencia de Taxi solicitada.

No obstante, para que la transmisión sea efectiva, el nuevo titular deberá aportar:

- 1.- Acreditación de figurar inscrito y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- 2.- Justificante de las declaraciones censales que correspondan a efectos fiscales para el ejercicio de la actividad.
- 3.- Permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre del nuevo titular.
- 4.- Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo, además de estar clasificado como taxi.
- 5.- Acreditar la adaptación del vehículo a las características identificativas establecidas en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi de Alhaurín de la Torre (fotos y certificado del taller de los colores y tipografía utilizados).
- 6.- Justificante del Seguro de Responsabilidad Civil.

14-mayo-2021

57/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	EXPEDIENTE:: 2021M-00051 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	---

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

7.- *Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos de arbitraje de la Junta Arbitral de transporte.*

8.- *Comprobante del pago de la tasa municipal para la transmisión de la licencia.*

Si, de acuerdo a la art. 41.b), el conductor va a ser un asalariado o autónomo colaborador, se deberá aportar además:

1.- *Permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.*

2.- *Acreditación de estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.*

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente

*Fdo. M^a Dolores Carrera García
Técnico del Área de Aperturas"*

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 3273 de 15 de Junio de 2020, se acuerde la transmisión de la licencia condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos, y condicionantes:

1.- *Acreditación de figurar inscrito y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.*

2.- *Justificante de las declaraciones censales que correspondan a efectos fiscales para el ejercicio de la actividad.*

3.- *Permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre del nuevo titular.*

4.- *Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo, además de estar clasificado como taxi.*

5.- *Acreditar la adaptación del vehículo a las características identificativas establecidas en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi de Alhaurín de la Torre (fotos y certificado del taller de los colores y tipografía utilizados).*

6.- *Justificante del Seguro de Responsabilidad Civil.*

7.- *Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos de arbitraje de la Junta Arbitral de transporte.*

8.- *Comprobante del pago de la tasa municipal para la transmisión de la licencia.*

Si, de acuerdo a la art. 41.b), el conductor va a ser un asalariado o autónomo colaborador, se deberá aportar además:

1.- *Permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.*

14-mayo-2021

58/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	EXPEDIENTE:: 2021M-00051 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2.- Acreditación de estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmenteEl Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA NEGACION DE PLAZA DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO DE MINUSVALIDO EN LA CALLE JUAN RAMON JIMENEZ 36, EXPTE. 00009 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,
EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 25 de marzo del 2021, con registro orden de entrada n.º 5617, por Doña Antonia García Bernal, con D.N.I.: ····4233· y con domicilio a efectos de notificación en la calle Juan Ramón Jiménez 36, de esta localidad, solicitando una reserva de plaza de aparcamiento de minusválido, en su fachada, porque tiene su hijo D. Manuel López García con D.N.I.: ····8466·, con grado de discapacidad reconocida del 82%

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente, consta informe del Oficial de Policía Local con C.P. 3849, que a continuación se detalla:

“Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de la Policía local, que suscribe con C.P. 3839, da parte a Vd. sobre los siguientes hechos:

Que recibido escrito en esta Policía Local con número de registro de entrada 202100005617 de fecha 25 de marzo de 2021, con el fin de estudiar la posibilidad de ubicar una plaza de estacionamiento de minusválido en la C/ Juan Ramón Jiménez a la altura del n.º 36 y una vez estudiado por este oficial se hace constar:

Que dicha calle ya existe una plaza de estacionamiento de minusválido, justo en la puerta del nº38, no obstante existen otros estacionamientos de minusválidos a unos 100 metros de la vivienda.

Que se adjunta plano con dichas ubicaciones marcadas.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos que procedan

En Alhaurín de la Torre, 29 de marzo de 2021”

Que una vez visto el informe del Oficial C.P. 3849, por el Oficial Jefe de la Policía Local, desestima la petición realizada, al existir una plaza de estacionamiento de minusválido, justo en la puerta del nº38 de la calle Juan Ramón Jiménez, no obstante existen otros estacionamientos de minusválidos a unos 100 metros de la vivienda de la solicitante en la calle Juan Ramón Jiménez 36.

14-mayo-2021

59/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la reserva de la plaza de aparcamiento de minusválido solicitado por Doña Antonia García Bernal, con D.N.I.: ····4233· en la calle Juan Ramón Jiménez 36 de esta localidad.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA APROBACION ORDENACIÓN DEL TRAFICO, EXPTE. 00020.2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que visto informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, con fecha de 27 de abril de 2021 y con número de registro de salida de la Policía Local 1345, que a continuación se detalla:

“El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de M I. V.R., mediante correo electrónico de 18/03/2021, informando que vive en la calle Cooperantes 15 y que juntos con los vecinos de la misma calle con los números 12, 16, 17, 19, 18, 14 y 15 solicitan que la calle Cooperantes sea de un único sentido de circulación.

Que Oficial que suscribe procedió a realizar inspección ocular de la vía, resultando lo siguiente:

Que en el lugar existe un colegio, cuyo lateral sur linda con la citada calle, tramo por el que circula bastante afluencia de vehículos, sobre todo en horario de entrada y salida de los alumnos, ya que en la C/ Fernando Mayor García existe una segunda entrada al centro.

Que procede señalar dicho tramo con señal vertical de entrada prohibida (R-101), en el cruce de C/ Cooperantes con C/ Fernando Mayor García, prohibiendo la circulación desde la primera hacia Avd. Solidaridad.

Que así mismo, para aliviar el volumen de tráfico en la zona, se recomienda prohibir la circulación de vehículos en la calle Carmen Olza Subiri en sentido ascendente, colocando señales verticales (R-101) en los cruces de la misma con C/ Manuel Madrazo y con C/ Fernando De La Fuente.

14-mayo-2021

60/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19

EXPEDIENTE:: 2021M-00051
Fecha: 21/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que se adjunta imagen con las señalizaciones propuestas.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.”

Que el expediente, consta nota interior del Oficial Jefe de la Policía Local, favorable de la propuesta del Oficial de Policía 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la reordenación del tráfico procediendo a señalizar la calle Cooperantes con señal vertical de entrada prohibida (R-101), en el cruce de C/ Cooperantes con C/ Fernando Mayor García, prohibiendo la circulación desde la primera hacia Avd. Solidaridad y así mismo, para aliviar el volumen de tráfico en la zona, prohibir la circulación de vehículos en la calle Carmen Olza Subiri en sentido ascendente, colocando señales verticales (R-101) en los cruces de la misma con C/ Manuel Madrazo y con C/ Fernando De La Fuente.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 26.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 27.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las , de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: Manuel González Lamothe.

14-mayo-2021

61/61

CVE: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021M-00051
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/05/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2021 13:33:19	Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012621B00M7V2V1P4M7Y0

